

ANEXO I

Instrucciones de la Dirección General de Educación para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en el curso 2013/14.

1. Todos los centros docentes no universitarios que impartan educación infantil o educación primaria o formación básica inicial para personas adultas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las Escuelas de Educación Infantil reconocidas como tales por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, quedan acreditados como centros de formación en prácticas.
2. Para la participación de los maestros como tutores de prácticas, la dirección de los centros que deseen recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo oficial que se acompaña, e irá dirigida al Director General de Educación.

En la solicitud se hará constar:

- a) Relación de maestros, junto con su especialidad, que se ofrecen para ser tutores de prácticas.
 - b) Número de alumnos que podrían tutorizar cada uno de los maestros.
 - c) Nombre del coordinador de prácticas en el centro.
3. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina General de Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés nº 1, Logroño o en sus distintas localidades; en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, C/ Marqués de Murrieta 76, de Logroño; y por los demás medios fijados por el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.
 4. El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 20 de septiembre de 2013, ambos inclusive.
 5. Una vez recibidas las solicitudes, esta Dirección General pondrá en conocimiento de las universidades participantes en el proceso los centros y datos numéricos de profesorado que se ofrecen como tutores con el fin de que los alumnos que vayan a desarrollar el Prácticum conozcan los centros a los que poder optar.
 6. Cada maestro tutor podrá contar con hasta dos alumnos de prácticas y, excepcionalmente, con tres, cuando así fuera preciso para atender la totalidad de solicitudes de realización de prácticas.

7. En cada centro de prácticas existirá un coordinador de prácticas responsable del adecuado desarrollo de éstas en el centro. El responsable de esta coordinación será, preferentemente, un miembro del equipo directivo que deberá facilitar que el alumnado en prácticas conozca la organización, el funcionamiento y las actividades del centro, así como garantizarles el acceso a los documentos programáticos del centro.
Este coordinador podrá ejercer asimismo como tutor de prácticas.
8. Compromisos de los alumnos de prácticas:
- Durante el periodo de prácticas los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante el periodo de prácticas y una vez que éstas hayan finalizado.
 - En ningún caso los alumnos en prácticas actuarán sin la supervisión del profesor tutor de prácticas correspondiente, ni tendrán la total responsabilidad de la docencia.
 - El alumnado en prácticas en ningún caso podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes, actas de evaluación, ni actuaciones que requieran cualificación profesional.
 - El alumnado en prácticas se aplicará con diligencia en las tareas encomendadas.
 - La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.
 - El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.
9. Las funciones del tutor de prácticas serán las siguientes:
- Conocer el Plan de Prácticas que van a desarrollar sus tutelados y que facilitarán las universidades participantes y colaborar con el profesor de la Universidad asignado a su centro, cumpliendo las orientaciones metodológicas y didácticas que establezca dicha Universidad.
 - Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el diseño del Prácticum de la Universidad, así como promover su integración en el centro educativo.
 - Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
 - Tutelar y asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
 - Informar al alumno del Prácticum sobre las condiciones y actividades del plan de trabajo propuesto por el centro de prácticas, así como asignarle las tareas que tendrá que desarrollar.
 - Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas del centro universitario correspondiente.



- g) Colaborar con el coordinador de prácticas del centro en todo aquello que éste le solicite para el mejor desarrollo de las prácticas.
- h) Asistir a las sesiones informativas que en relación con este proceso determine la Consejería competente en materia de Educación.
- i) Elaborar un informe final sobre las prácticas y entregarlo al coordinador de las prácticas del centro para que forme parte de la Memoria Anual de las Prácticas del centro.
- j) Efectuar cuantas sugerencias y aportaciones considere oportunas para la mejora del desarrollo de las prácticas.
10. Se constituirá una Comisión de Selección de las prácticas, formada por los siguientes miembros:
- a) Presidente: La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación.
- b) Vocales:
- La Jefa de la Inspección Técnica Educativa o persona en quien delegue.
 - El Director del Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa o persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio competente en recursos humanos o persona en quien delegue.
 - Un profesor en representación de cada una de las Universidades con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria, a excepción de la Universidad de La Rioja que tendrá dos representantes en esta Comisión. Dichos profesores serán los referentes de la Universidad correspondiente para todas aquellas cuestiones que puedan surgir referidas a la realización de las prácticas.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Universidades e Investigación, designado por la Dirección General de Educación.
11. La citada Comisión procederá a evaluar las solicitudes presentadas y a asignar los alumnos a los centros y sus correspondientes tutores de prácticas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en su seno y que deberán contemplar la valoración del expediente académico del alumno. En caso de que el número de tutores propuestos sea superior al de alumnos que realizarán las prácticas tendrán preferencia aquellos que tengan una antigüedad de 3 o más años como maestros. Asimismo, la comisión podrá proponer las medidas excepcionales necesarias en caso de que el número de tutores propuestos sea inferior al de alumnos que deban realizarlas. Igualmente, procederá a resolver cuantas cuestiones pudieran surgir a lo largo del proceso y elevarlas a la Dirección General o Universidad competentes.



12. El Prácticum tendrá como fecha última de finalización el último día lectivo para el alumnado de los centros de E. Infantil y Primaria donde se lleva a cabo.
13. La Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocerá el número de horas de formación a los docentes tutores de prácticas de acuerdo con lo señalado en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias: 50 horas en el caso de los profesores tutores, 65 horas en el caso de que además sean coordinadores en centros que reciban dos o más alumnos y 15 horas si únicamente es coordinador.
14. Los datos recabados en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, serán incluidos en el fichero de datos personales “Registro de Formación” de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo. Cualquier actuación relativa a los mismos deberá ejercitarse ante la Dirección General de Educación.
15. En el caso de aquellos alumnos que hubieran iniciado su Prácticum en los cursos 2012/2013 y continúen desarrollándolo en el curso 2013/2014, seguirán realizando sus prácticas en el mismo centro escolar en que las iniciaron, siempre y cuando existieran plazas en el mismo. Asimismo, siempre que continúen en el centro escolar, los tutores asignados en el curso anterior continuarán tutelando a los mismos alumnos durante el curso escolar 2013/2014, por lo que sus solicitudes gozarán de la correspondiente prioridad.